



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024
Garantía Mobiliaria N° 11001400300220200071800

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el proceso permaneció inactivo por más de un (1) año, el juzgado,

DISPONE:

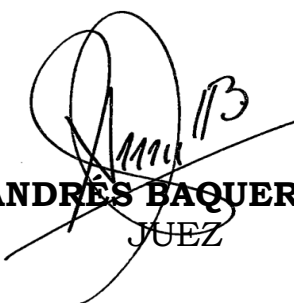
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción de los mismos hacer entrega al extremo actor, con la constancia de que el presente proceso termino por desistimiento tácito.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

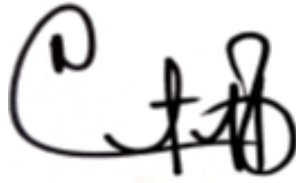
CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egresó en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
23 hoy **19 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario